

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo No...IV.....

3.3.7.11  
Cuaderno No ~~98~~.....

Año...1775.....

No. de hojas útiles.....8.....

Cuaderno de los autos que siguieron los hacendados del valle de la MAGDALENA, que regaban sus tierras con aguas del <sup>acequia</sup> río HUATICA, contra Dn. Manuel de la Torre y Quiroz, poseedor de la hacienda SANTA BEATRIZ y de la chacarilla DESAMPARADOS, sobre que arreglase sus tomas y no llevase por sus acequias mas riegos de los que debía disfrutar segun sus títulos.

CA-7A2

CA 5 222

DOC 332

F. 8

Observaciones.....

Clasificación..... SUB-SECCION: A. G. U. A. S......



Torre como a  
los demas para  
q. concurrar con  
sus respectivos

sea el mañana Catone el Domingo para la  
vita de los, que esta mandado hacer, y que para esto

titulos como esta  
mandado por el  
auto de

este de nuevo adho D. Manuel de la Torre a  
fin de que concurra con sus titulos al auto de la  
diligencia como esta mandado: pido Tut. de  
supra.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lorenzo Zamora  
de Astillano

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez e Trece de Julio de mil Setecientos Setenta, y cinco años. Ante el Sr. Jefe de campo D.  
Man. Diez de Sr. Mig. y Solica R. en. Perpetuo de cada  
a. y Juez de aguas actual en ella, y su Jurisdiccion p.  
su May. d. represent. ex officio

Y vista p. sumaria, pido los Autos p. provea, y ha-  
viendolos visto. Dijo que nombra, y nombro por perito  
al Sr. Agustin Ynelan Anasop p. que aceptando, y su-  
do en la forma ordinaria proceda en conrancio del nombrado  
p. los interzados, y Alorasi que señalaba y señalo el dia de  
manana alas nueve de la mañana para la actuacion de la  
dilig. asiendose saber asi a D. Man. de la Torre como  
alor demas p. que concurraran con sus respectivos titulos co-  
me esta mandado p. el Auto de fs. y asi lo proveyo man-  
do y fiamo compareca del Sr. Juan J. de Alarcon

*[Handwritten signature]*  
Miguel

*[Handwritten signature]*

Tomás de Torcober

Estando en la hacienda nombrada S. Sebastian

del valle de la Chacabamba Jurisdiccion de la Ciudad de los Reyes  
per del Peruv. Rey, y Obispo que el Sr. Jefe de campo y Jefe de las  
proveydo en su exco. de Ynelan de la Torre, y Jueces con  
suplenoria de que hoy fue entre y en entere de Julio de mil  
setecientos setenta, y cinco años.

J. Salazar  
Rep. de





En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA, Y SETENTA, Y  
VNO.

SLAVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

Obra una corta nombrando a Ruiz y Pratig  
por el grave perjuicio que se esta irrogando a los  
Interesados; y q asi mismo se notifique a D. Ja  
cinto Chavez, y al Guardia de Agua que con  
motivo ni pretexto alguno la vuelten ni echen  
ni permitan q otro lo eecute guardando el dho  
D. Jacinto las Compuertas las q no entorpezca  
sin dno. de este Juzgado pena de vincuenda  
q vele vacarian irremoviblemente para corta  
de la obra; y al Guardia q vele reponda del Em  
pleo con la demanda que se verentaba; asi lo proveyo  
mando y firmo con parecer del D. D. Juan Ph  
Vidal Abogado de esta Real Audiencia y Arceve de es  
ta Ciudad y Juzgado =

*S. Miguel*

*Ante mi*

*Joseph de las Cabezas*  
Pro. Es. J. y J. n.

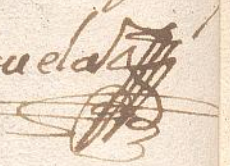
Notifico

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete de Julio  
de mil Setecientos Setenta y cinco años. Ley, No  
tifique e hude saber el Decreto antecedente segun  
y como en el se contiene a D. Jacinto Chavez en su  
persona segun de fee =


*Jph Valenzuela*  
Rep



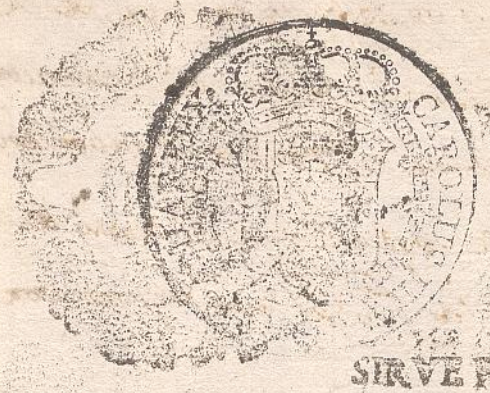
Obed Yncomfrenti endho día, Me, y año Notifiqué  
é hize savea el Decreto de la b<sup>ta</sup> al Puandia  
de aqva churros Balleso en supersona de quiedo  
fe=

Jph Valenzuela  
Rep. 

Obed Yncomfrenti endho día, Me, y año. Quando en  
la Thace. Nombxada S<sup>ta</sup> Beatrix del Valle  
de la Magdalena Juris-diccion de esta ciudad de los Rey  
Ley, Notifiqué, é hize savea el Decreto de la  
b<sup>ta</sup> a d<sup>n</sup> Manuel de la Torre en supersona q<sup>d</sup>  
haviendolo oydo, y entendido me Respondió pasaa  
el día de mañana los titulos apodea del Aseso  
de que soy fe=

Jph Valenzuela  
Rep. 

El real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA, Y DOS, Y SETEN-  
TA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

*M*

Hagase que Manuel de la Torre y Pujos del crm. de Calatrava Dueno  
 va vista sea de la Har. nombrada de Peatur, y Chacana de los Deram-  
 ofos a pedim. te pado, en los otros como demas Interesados del Valle de la  
 de esta p. Magdalena, sobre el Rio. de los Tiempos q. no pertenecen, y lo  
 para la q. se citara a los demas deducido = Digo: q. al tpo. de practicar se la dilig. a  
 bio Ramirez de la Vista de Oja mandada hacer, aun q. se manovieron  
 en nomb. de los titulos q. manifesté, no fue tan extensam. q. no se fue de  
 sus partes, y omitirse el p. contenido de las medidas, y extensiones q. deben  
 notificarse de tener todas las tomas, por donde recibe los Tiempos de Agua q.  
 ve los titulos se estan asignados adha Har. de Peatur. Indispensablem.  
 respectivo en el dia de ma. se hade tener consideracion a todo esto en particular, para  
 nana para q. cada una de las Vocas se arregle, conforme se estableci-  
 las tras a mienter, pues de otra suerte seria infecta la diligencia.  
 la tarde sin embargo sea lo que debe reproducirse esta, para q. se repare todo lo q.  
 ferido por la laprimera vez se omitio sin q. ninguno de los Hacenda-  
 naturalesa sea en experimente motivo de agravio, ni queixa. Esta hace  
 la Causa, y sin perjuicio entienda se segun el estudio presente de las cosas, en que  
 de lo mandado invita q. las aguas comunes empiesen a correr, por q. se  
 por el otro si otra suerte seria notable el perjuicio de las Haciendas q.  
 del auto sea reciben esas aguas p. defecto de los Tiempos correspondientes  
 ha uen en tpo. q. conprecision los necesitan. Reproduzcase la di-  
 dose fuer diligencia de la Vista de Oja examinandose quanto hay que



este en el día

avisándose con  
misimos Peritos

separar, y quede ordenado lo q. se debe arreglar, se de  
ahora p. a quando llegue la ocasion oportuna, de ejecutar  
lo mandado. Decida suerte se pone el remedio conveniente,  
y no se padece el detrimiento de suspenderse el curso de las  
aguas p. a hora q. necesitan las fincas sus respectivos  
Tiegos; en cuya atencion.

Alm. pro y sup. se sirva mandar se vuelva a practicar la  
diligencia de la vista de los con citacion de los Inter-  
xerados, y reconocim. de sus Instrum. p. q. arreglándose las  
arrogaciones, tomas y dñs. de agua, se pruebe y execute  
en su tpo. oportuno el remedio correspond. sin q. p. a hora  
experimente el daño las Haciendas del continente  
Valle, como es de Justicia q. p. de V. g.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y siete de  
Julio de mil setecientos setenta y cinco años ante  
el v. n. de Campo D. Manuel Diaz de Miguel  
Lolien Rosado perpetuo y Truec de Loyca. en esta  
Ciudad se presento esta Peticion

Vista p. v. n. de V. g. se mando se haga nueva  
vista de los apedim. de esta parte p. la q. se citara a  
Thorivo Ramirez en n. v. de n. v. parte y le Noti-  
ficara lleve los titulos respectivos en el dia de mañana  
manera diez y ocho del corriente sin embargo de feria  
do p. la naturaleza de la causa y v. n. de V. g. de man-  
dado p. el otro el auto de f. haviendose aca en el dia  
haviendolos mismos Peritos nombrados a v. l. g. de v. g. y f. n.  
mo compareca el Don Juan Tph. Vidal Abogado de v. n. de  
esta Ciu. y de n. v. g. =

Noticia en la Ciudad de Mexico el día de diez y ocho de Julio <sup>57</sup>  
de mil setecientos setenta y cinco años. Ley, Notifi-  
qué, è hizo saber el Decretto de enfierno à Thotubio  
Ramirez Procu. del numero de esta Ciudad, en  
nombre de sus paxes en su persona de que doy fee =

Jph Valenzuela  
Rep

Oida Incontinentemente en dho dia, Mes, y año, Notifiqué è  
hizo saber el citado Decretto a dñ Manuel de la  
Fozar en su persona de que doy fee =

Jph Valenzuela  
Rep



El real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y SETENTA Y  
VNO. 1774 Y 1775  
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

200

OR

Don nombrado Manuel de la Torre y Junior del cón. de Calatayud, Duero  
avete y jure y de la Har. de S. Beatriz y Chacaniella q. Nuoman de los Devam-  
delomete ~~\_\_\_\_\_~~ parados, en los Autos con otros Intermedados del Valle de la Atagada  
del Cr. no que se ~~\_\_\_\_\_~~ para sobre el arreglo de las Alvequias Comunes, y lo demas adu-  
na a la Vista de Digo: q. como ha notificado un auto, p. a. q. p. mi parte nom-  
al tiempo de la bre leudo con q. se proceda a la Vista de Ojos mandada hacer, y  
q. se ba a actuar en Cumplim. de dicho auto, nombro al Maestre Augustin Anar  
los Autos de la Visita que se ~~\_\_\_\_\_~~ congregandose entre los demas q. se nombraren p.  
q. Efiere ~~\_\_\_\_\_~~ los Intermedados repare a la diligencia de la Vista de Ojos, y p.  
ello.

En m. pido y Sup. se haya haver p. nombrado al referido Aug.  
Anarigo, en cuyo concurso, y se los demas q. se nombraren los  
Intermedados se practique la diligencia de la Vista de Ojos como  
esta mandado puntandose para ello asi este este escrito como  
todos los demas q. se han presentados en el Juuadano de Autos  
de la anterior Vista q. por mi sepido, los q. parcan en poder  
del Cr. de este Juzgado p. sea am de Justicia la que pido  
con costas es.

Manuel de la Torre y Junior  
d. L. O.

Contado de los Reyes del Perú en el mes de Julio de mill  
treientos y setenta y cinco años. ante el Sr. Jefe de  
Campo D.<sup>n</sup> Juan Diez de S.<sup>m</sup> Elliot y Solís teniente  
perpetuo de esta villa de Cuzco y Tuzo de aguas de ella en  
ella y su Tuzo = dición p.<sup>a</sup> su llaga represento esta peri-  
cia.

Y vista p.<sup>a</sup> sumaria de los p.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> havia, y tubo p.<sup>a</sup> nombra-  
da a don Juan Anayo fontanero mayor de esta villa p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> a ceptan-  
do y suando proceda a ella la que comedio a mi el p.<sup>o</sup> de  
Cuzco y que alipo de la villa de los que se va a dar a  
punga alavilla los aguas de la villa que se va a dar a  
lo proveyo mandò, y firmo en p.<sup>a</sup> de Cuzco el día  
an. 15 de Julio de mill treientos y cinco años.

S.<sup>m</sup> Miguel

Ante mi

Juan de Truxillo  
p.<sup>o</sup> de Cuzco  
del. de. 15 de Julio

de real



SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-  
TA Y TRES.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775



Yo el Rey de que en el  
 día de hoy se ha de  
 practicar tanue-teniendo el Valle de Guavira de quienes tengo Poder en  
 la villa de los  
 señores con D. Manuel de la Torre Alonzo de Calamata  
 de acuerdo, y el con-  
 sulto de los señores  
 se anexen las  
 cosas no ha lu-  
 gax la suspensión  
 pida de esta  
 la que concuerda  
 por ser unacada  
 con la suspensión  
 de los señores  
 se eviten articu-  
 los de las cosas  
 por sus cosas  
 al en la suspensión  
 de la obra

Yo los señores D. Amador de Arce y D. Juan de  
 los señores con D. Manuel de la Torre Alonzo de Calamata  
 que el arreglo de las cosas, y demás de dicho D. D. que  
 de la villa de los señores practicada el día de hoy  
 corrientes, tornando a D. Manuel arreglar la obra que  
 de la suspensión de D. Manuel de la Torre Alonzo de Calamata  
 los señores el cargo de agua que recibe, en perjuicio de los señores  
 interesados, y aunque se señaló el quince siguiente, se entien-  
 dio de lo mandado, con precesos, frutos, que dexen mérito a que  
 se presentase el día de hoy, pidiendo que en el aprompar los  
 materiales, y eschivare sus títulos en el auto de la diligencia  
 con para que se acordare la que se ha via practica) con aprompar  
 que se daría principio a la obra con esta, y demás de lo que  
 se. Así mandó, y he ha saber la provisión, ha presentada  
 do escrito pidiendo se haga nueva Vista de los, indistin-  
 tamente; esto no nina cosa que enven las pro-  
 venias de este Juzgado, y que no tenga efecto lo mandado  
 que corre el tiempo, y la misma necesidad de servir a los  
 señores ponga en la ejecución a los señores de

Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

clamar por las Aguas, sin que Dnmanuel arroye sus  
debeos; pues menos inconveniente seria que este beba  
sin tasa ni medida como hasta aqui, que se arruinaran  
las Haciendas: Cuyo que Dnmanuel poro reparia en su  
Daño ameno que no darse a un pariente tan furo. En  
tanto.

A Vno pido. y Sup<sup>to</sup> se uia mandan de suspensa<sup>n</sup> por  
ahora la uita de los mandada hacer a pedimento de  
Dn Dnmanuel, hasta tanto que haga constar haber  
cumplido con lo que se repetid<sup>o</sup> de esta mandado; y de lo  
contrario proceso uia del Dño de mis partes: pido  
H

Donbto Damure

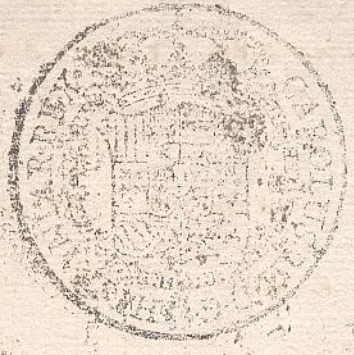
En la C<sup>ud</sup> de los Reyes del Rea<sup>o</sup> en diez y ocho de Mayo  
de mil Setecientos Setenta y cinco años. ante el S<sup>o</sup> Real  
de Campo D<sup>o</sup> Manuel Diez de S<sup>o</sup> Miguel, y Solera Rex.  
Perpetuo de esta D<sup>ha</sup> C<sup>ud</sup> y Juez de aguas actual en ella  
y su Jurisdiccion por su C<sup>ud</sup> represento esta peticion.

Vista por sumario D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> respecto de que en el dia  
de hoy se ha de practicar la nueva Vista de los q<sup>ue</sup> con  
acuerdo, y Reconocim<sup>to</sup> de los titulos se ha de hacer en las Jo  
mas no ha lugar la Suspension pedida por esta parte  
la que concuaxia por sus interezados. Con su respectivo  
Fieles para que asi se entien articulo dilator<sup>o</sup> en  
perjuicio uniuersal en la Suspension de el agua; y as  
lo proveyo, mando, y firmo, compareca del D<sup>o</sup> Juan  
J<sup>o</sup> Vidal Asera de su J<sup>o</sup>

Don Manuel

Antuany  
Don Joseph de Barce

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA, Y SETENTA Y  
VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Notifiquese al Sr. Manuel de la Torre y Juro del oim de gala  
 Duena de la Har. <sup>da</sup> Beatu y Hacana de  
 de ramparados, en los cueros con otros Ha ven  
 el Valle de la Madalena sobre el arce  
 de tomar y lo tomar ceduado. Digo: que ha ven  
 en la vista de el preuente en la vitta de los que  
 que la boquilla quella  
 de la Huerta perdida sea reglave a los tres  
 que le corresponden adha Har. <sup>da</sup> Beatu  
 y dias de los Lunes, Mar  
 Tuerber, Domingos, y dias de fier  
 en el dia  
 de hoy, y porando la referida Huerta perdida  
 de los viernes, y Sauados que no sean dias  
 de hoy la suelta de fiesta, se be Pedro Inamanna, q hoy la poie  
 de pagar lo que le correspondia por dha  
 en el dia, por el perjuicio que ve o que a  
 con la Herra del agua  
 quando el Mañ a la rife Aug de  
 conuene con dha obra  
 para cumplir, dize no lo  
 no se le paga lo que

*[Handwritten signature or scribble]*

corresponda por parte de dho Jaramaxia  
ponlo que estando y por tanto pronto a exhibir  
lo que me pertenece.

A V. pido y suplico reverencia mandan senoti  
figue a Pedro Jaramaxia exhiba en el dia  
lo que le corresponde, con arreglo a lo que di  
jere el Sr. Alarife Aug. Arriango le pertenec  
se el valor dicha obra, que yo por mi parte  
estoy pronto a exhibir lo demis pertenec, y no es  
cuidando lo dho Jaramaxia, para que caben los  
daños que se originen a los Interesados, vele  
a que se penda, equivalente por ver de Juri  
que pido concertar.



Manuel Delatorre Juro

En la Cu. de los Reyes del Peru en diez y nueve de Julio  
de mil setecientos setenta y cinco años. Ante el Sr. J. de  
Zampo D. Manuel Diez de S. Miguel y Soler Pro.  
perpetuo de esta dha Cu. y Juez de autos actual en  
ella, y su Juri-diccion por su Mage. Represento esta  
peticion.

Vista p. su Mage. mandò se le notifique a D. Pedro  
Jaramaxia en el dia la can. correspondi  
ente por mitad en la obra que por la vista de dho J. de  
de ayer se mandò hazer cumpliendo en el dia a cuyo  
fin el Sr. Alarife q. la ha de practicar expresand  
la que ha de ser con apareamiento por lo que insta la  
suelta del agua a beneficio de otros Interesados, y ha  
gasele saber en continencia y asi lo p. yo, mandò y  
no compareca del Sr. Juan J. Vidal Asesor de su Mage.

Manuel

Ante mi  
J. de Zampo

En la Cu. de los Reyes del Peru en diez y nueve de Julio de

Asuando

En el Obisepo de Arequipa, y como antes. Ley, y lo que es  
favor el Obisepo de Arequipa en este estado de dho J. de

J. de Zampo